



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I // EX-2026-57933034- -APN-DGD#MS

ANEXO I

CONDICIONES DE MATRICULACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y REHABILITACIÓN PARA TODOS LOS PROFESIONALES PASIBLES DE INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES COMUNES A LOS SISTEMAS DE TRAMITACIÓN DE LA MATRÍCULA NACIONAL

ARTÍCULO 1º — Estos procedimientos serán de aplicación para todos aquellos profesionales, técnicos y auxiliares del arte de curar, que resultan pasibles de registración en el Registro Único de Profesionales de la Salud, de conformidad a las previsiones que seguidamente se detallan:

- Profesionales de Grado Universitario
- ANÁLISIS CLÍNICOS
- ASISTENTE DENTAL
- AUXILIAR DE ANESTESIA
- AUXILIAR DE ENFERMERIA
- AUXILIAR DE LABORATORIO
- AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA
- AUXILIAR DE RADIOLOGIA
- BIOQUÍMICO
- CITOTÉCNICO
- ENFERMERO
- FARMACÉUTICO
- INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO
- LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
- LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES

- LICENCIADO EN ENFERMERÍA
- LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA
- LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA
- LICENCIADO EN NUTRICIÓN
- LICENCIADO EN OBSTETRICIA
- LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
- MÉDICO
- MUSICOTERAPEUTA
- OBSTÉTRICO
- ODONTOLOGO
- ÓPTICO TÉCNICO
- PODÓLOGO
- PROFESIONES DE ANÁLISIS CLÍNICOS
- TÉCNICO EN HEMATOLOGÍA
- TÉCNICO EN HEMOTERAPIA
- TÉCNICO EN ORTESIS Y PRÓTESIS
- TÉCNICO EN PRÓTESIS DENTALES
- TÉCNICO INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS
- TÉCNICO SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN
- TERAPISTA OCUPACIONAL
- TÉCNICO EN ANESTESIA
- TÉCNICO EN LABORATORIO
- TÉCNICO EN RADIOLOGÍA
- TÉCNICOS EN PRÁCTICAS CARDIOLÓGICAS

- Profesionales sin autorización para ejercer

ARTÍCULO 2º — Podrán matricularse aquellos profesionales quienes, provenientes de otros países, concurran a éste con la finalidad de capacitarse por medio de becas, cursos, investigaciones o bien aquellos que por su destacada actuación en otros países asistan con el fin de dictar cursos, conferencias, asesoramiento, evacuar consultas, habiendo sido contratados por entidades públicas o privadas, no pudiendo ejercer la profesión privadamente o que, habiendo sido llamados en consulta asistencial limitarán su actividad al caso para el cual ha sido especialmente requerido. En todos estos casos deberán registrarse ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN con la modalidad "sin autorización para ejercer", otorgándole un número de matriculación para esta modalidad, consecutivo cualquiera sea la profesión que se matricule. La matrícula otorgada tendrá una validez máxima de un (1) año desde su emisión y en la credencial de matriculación deberá lucir la inscripción "NO HABILITANTE", siendo la misma susceptible de prórroga. La matriculación otorgada no significa antecedente de revalidación o convalidación del Título/Diploma del profesional tramitante.

ARTÍCULO 3º.- Los procedimientos de matriculación se realizarán mediante el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud” o el “Sistema de Trámite Automático de los Profesionales de la Salud”, a elección del profesional.

La actualización de datos y rehabilitación de las matrículas se realizará mediante el primero de los sistemas enunciados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4º — Aquellos profesionales que previamente se hayan matriculado y que deseen la baja voluntaria

y/o suspensión de sus matrículas, deberán iniciar el trámite correspondiente teniendo que presentar:

- a.- Nota de solicitud aclarando la acción que desee realizar (baja o suspensión).
- b.- Partida de defunción (en caso de corresponder). La misma deberá ser presentada por un familiar del profesional fallecido y/o tercero interesado.

ARTÍCULO 5°- El agente matriculador, entendido este como el funcionario público designado por el titular de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, tendrá a su cargo las siguientes acciones:

- a. Registrar su firma ante las reparticiones públicas correspondientes, de conformidad a la normativa vigente en la materia.
- b. Cotejar la correspondencia de la matrícula emitida con los datos registrados en el Diploma o Título del tramitante.
- c. Verificar que el título presentado se encuentre cargado en el Registro Público de Graduados Universitarios, en aquellos casos en que el solicitante opte por el trámite personal de matriculación.

CAPÍTULO II - SISTEMA DE TRÁMITE PERSONAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los trámites de matriculación, actualización de datos y rehabilitación de la Matrícula Nacional efectuados mediante el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud” se gestionarán a través de la plataforma electrónica “Trámites a Distancia” (TAD).

ARTÍCULO 7°.- De acuerdo al artículo precedente y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1759/72 (T.O 2017), la cuenta de usuario de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) será considerada el domicilio especial electrónico constituido para aquellos trámites que se gestionen y como tal en él serán notificadas en forma electrónica las actuaciones administrativas. Igual valor tendrá el domicilio legal que se denuncie en la declaración jurada contemplada en el Anexo II en donde serán igualmente válidas todas las notificaciones que se le cursen al profesional.

ARTÍCULO 8°.- Establécese a continuación los requisitos para formalizar el trámite de matriculación mediante el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud” por ante el Registro Único de Profesionales de la Salud, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS:

1. Matriculación de Profesionales Universitarios:

- a. Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento, correo electrónico y profesión.
- b. Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen digital del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”). No se aceptan constancias de documento en trámite. La foto del Documento Nacional de Identidad y la firma insertada en el mismo, a todos los efectos legales y administrativos, serán adjuntados al expediente del trámite correspondiente.
- c. Acreditación del Título/Diploma Universitario previo y debidamente legalizado por los organismos

competentes, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

- d. Constancia digital del CUIT o CUIL en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- e. Acompañar la Declaración Jurada completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- f. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha de hasta treinta (30) días antes de iniciar el trámite en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

2. Matriculación de Profesionales Técnicos y Auxiliares:

- a. Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento, correo electrónico y profesión.
- b. Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen digital del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”). No se aceptan constancias de documento en trámite. La foto del Documento Nacional de Identidad y la firma insertada en el mismo, a todos los efectos legales y administrativos, serán adjuntados al expediente del trámite correspondiente.
- c. Acreditación del Título/Diploma de técnico o auxiliar, previa y debidamente legalizado por los organismos competentes, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- d. Constancia digital del CUIT o CUIL en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- e. Acompañar la Declaración Jurada completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- f. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con fecha de hasta treinta (30) días antes de iniciar el trámite en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

3. Matriculación de Profesionales por Revalidación o Convalidación de Título:

- a. Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento, correo electrónico y profesión.
- b. Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- c. Acreditar el Acto Resolutivo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN por el cual se autoriza la matriculación del profesional.
- d. Acreditación del Título/Diploma de Profesional Universitario, Técnico o de Auxiliar, previa y debidamente legalizado, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- e. Constancia digital del CUIT o CUIL en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- f. Acompañar la Declaración Jurada debidamente completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- g. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de reincidencia con fecha de hasta treinta (30) días antes de iniciar el trámite en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

4. Matriculación de Profesionales no habilitados para el ejercicio de la Profesión:

- a. Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento, correo electrónico y profesión.
- b. Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen digital del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- c. Acreditar el Acto Resolutivo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO de corresponder, por el cual se autoriza la matriculación del profesional, sin habilitación para ejercer.
- d. Acreditar Contrato de Beca, Pasantía, Curso o contrato del motivo por el que concurre a este país en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- e. Acreditar Título/Diploma de Profesional Universitario, Técnico o de Auxiliar, previa y debidamente legalizado, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- f. Acompañar la Declaración Jurada de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II debidamente completa y con firma ológrafa en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- g. Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de reincidencia con fecha de hasta treinta (30) días antes de iniciar el trámite en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

ARTÍCULO 9° — Una vez generado el expediente el agente ministerial que desempeñe sus funciones en el Registro Único de Profesionales, deberá revisar y corroborar la documentación presentada, cotejando que el título presentado se encuentre cargado en el Registro Público de Graduados Universitarios.

ARTÍCULO 10 — Cuando se tratare de trámites de registración de profesionales no incorporados aún al Registro Único de Profesionales de la Salud, el sistema generará el NÚMERO DE MATRÍCULA que será el inmediato posterior al último otorgado para esa profesión. El número de matrícula otorgado será identificado con el código correspondiente a cada profesión el que figurará en la credencial que posteriormente se emita. Los profesionales "no autorizados para ejercer" tendrán un número de matriculación consecutivo cualquiera sea el grado de estudios que acrediten.

ARTÍCULO 11 — Establécense a continuación los requisitos para formalizar el trámite de rehabilitación mediante el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud” por ante el Registro Único de Profesionales de la Salud, existente en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS:

- a.- Completar los siguientes datos: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento, correo electrónico, profesión, número de matrícula, fecha de vencimiento de la credencial.
- b.- Adjuntar imagen de la matrícula vencida (anverso y reverso) o Denuncia en caso de robo o extravío (en la denuncia debe figurar el número de matrícula) en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- c.- Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen digital del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).
- d.- Acompañar la Declaración Jurada debidamente completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

e.- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de reincidencia con fecha de hasta treinta (30) días antes de iniciar el trámite en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”),

ARTÍCULO 12 — En los casos en que haya operado la baja del Registro por no haber el profesional realizado oportunamente el trámite de rematriculación, o haya pedido con anterioridad la baja de su matrícula, podrá realizar el trámite de Rehabilitación, sin perjuicio de mantener el número de matrícula oportunamente otorgado, para lo cual el profesional deberá:

a.- Completar los datos personales: nombre, apellido, CUIT/CUIL, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, profesión, número de matrícula profesional.

b.- Adjuntar la Nota de Solicitud completa contenida en el ANEXO III.

c.- Acreditar Título/Diploma de Profesional Universitario, Técnico o de Auxiliar, previa y debidamente legalizado, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”),

d.- Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen digital del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

e.- Adjuntar imagen de la matrícula vencida (anverso y reverso) o Denuncia en caso de robo o extravío (en la denuncia debe figurar el número de matrícula) en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

f.- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de reincidencia con fecha de hasta treinta (30) días antes de iniciar el trámite en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

g.- Acompañar la Declaración Jurada debidamente completa y con firma ológrafa contenida en el ANEXO II en soporte digital (archivos “.pdf”, “.png” o “.jpg”).

ARTÍCULO 13 — Una vez generado el registro de la matrícula, actualización de datos o rehabilitación, el agente matriculador realiza un informe que se le envía al profesional en el que se le comunica el número de matrícula, la fecha de vencimiento y se le informa que la puede descargar digitalmente en Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”.

CAPÍTULO III – SISTEMA DE TRÁMITE AUTOMÁTICO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.

ARTÍCULO 14- Establécese que el “Sistema de Trámite Automático de los Profesionales de la Salud” será aplicable a los egresados de instituciones universitarias cuyos títulos habiliten el ejercicio de profesiones de la salud sujetas a matriculación ante el Ministerio de Salud de la Nación, siempre que aquellos opten expresamente por dicha modalidad al momento de iniciar el trámite de expedición de su título de grado ante la institución universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 15- El trámite se iniciará a solicitud del graduado ante la institución universitaria correspondiente, en oportunidad de requerir la expedición de su título de grado.

La institución universitaria deberá dejar constancia de la opción ejercida por el interesado y remitir dicha información a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, por los medios, sistemas o circuitos

administrativos que se establezcan al efecto.

ARTÍCULO 16- Recibida la información por parte de la institución universitaria, la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano intervendrá en el marco de sus competencias. Una vez cumplida dicha intervención, remitirá al Ministerio de Salud de la Nación, por los medios tecnológicos o administrativos que se establezcan, los datos identificatorios del graduado, la documentación respaldatoria del título de grado y toda otra información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Matrícula Nacional.

ARTÍCULO 17- Recibida la información remitida por la Secretaría de Educación, el Ministerio de Salud de la Nación generará el expediente electrónico respectivo en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Dicho expediente contendrá la documentación remitida por la autoridad educativa y las constancias de las verificaciones administrativas realizadas por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 18- Cuando las verificaciones realizadas resulten satisfactorias y no existan impedimentos para el ejercicio profesional, el Ministerio de Salud de la Nación procederá al otorgamiento de la Matrícula Nacional correspondiente.

Otorgada la matrícula, se procederá a su registración en el Registro Federal de Profesionales de la Salud (REFEPS).

ARTÍCULO 19- Otorgada la Matrícula Nacional, el Ministerio de Salud de la Nación comunicará dicha circunstancia a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, a los fines de su conocimiento e integración con el circuito de expedición del título de grado.

ARTÍCULO 20- Cuando de las verificaciones efectuadas surjan inconsistencias, faltantes documentales, impedimentos o cualquier otra circunstancia que obstare al otorgamiento de la Matrícula Nacional, el Ministerio de Salud de la Nación devolverá las actuaciones a la Secretaría de Educación sin emitir la matrícula solicitada.

En tales supuestos, se informará al interesado la circunstancia que impide la finalización del trámite automático. Consecuentemente, el graduado podrá iniciar la tramitación de su Matrícula Profesional por la modalidad de trámite personal, de estimarlo pertinente.